

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIV	Salta, 16 de febrero de 1983	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 11 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

Nº. 11.665

Tirada de 680 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES
Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir inva-

riablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

RESOLUCION Nº 56 — 21-1-83

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— la palabra
Convocatoria Asambleas Comerciales	120.000,—	1.000,— " "
Avisos Comerciales	70.000,—	1.000,— " "
Avisos Administrativos	65.000,—	1.000,— " "
Edictos de Mina	65.000,—	1.000,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	65.000,—	1.000,— " "
Edictos Judiciales	58.000,—	1.000,— " "
Posesión Veinteñal	120.000,—	1.000,— " "
Edictos Sucesorios	65.000,—	1.000,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	120.000,—	1.000,— " "
Remates Varios	65.000,—	1.000,— " "
Balances	\$ 110.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 220.000 (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 150.000 en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$ 600.000,—
Semestral	\$ 400.000,—
Trimestral	\$ 250.000,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 8.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 10.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 15.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarrismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCION GENERAL

Nº 48523 — Instituto Provincial de Seguros, Res. Nº 240-P/82 435

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 48508 — Consejo General de Educación, Lic. Nº 4/83 439
 Nº 48500 — Secretaría de Estado de Industria y Minería, Lic. Nº 1/83 439
 Nº 48499 — Banco de Préstamos, Lic. Nº 2/83 439

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 48524 — Oscar Barrionuevo 439
 Nº 48522 — Claudia Capurro 439
 Nº 48519 — Angel Alonso Diez 439
 Nº 48516 — Cristóbal Aramayo 440
 Nº 48510 — Reymunda Díaz 440
 Nº 48503 — Pedro Pablo Aramayo 440

REMATES JUDICIALES

	Pág.
Nº 48528 — Por Ricardo Gudiño, Juicio c/Jaime Durand	440
Nº 48514 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-29.459/82	440
Nº 48496 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-12.356/80	440
Nº 48457 — Por Julio César Herrera, Juicio: Expte. Nº A-34.053/82	441

POSESION VEINTEÑAL

Nº 48520 — Eulogia Miranda de Cruz	441
--	-----

EDICTOS JUDICIALES

Nº 48521 — Luis Pedro Devoto	441
Nº 48511 — Ruiz de Alliana, Josefa vs. Alliana, Arnildo	441
Nº 48509 — Rivero, Silvia Raquel	441
Nº 48476 — Tiechi, Horacio Antonio	442

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 48515 — Mallorca Turismo	442
Nº 48473 — Rubén Juan Quiroz	442

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 48527 — Liga Salteña de Fútbol, para el día 28-2-83	442
Nº 48526 — Asociación de Empleados del Casino Provincial de Salta, para el día 1-3-83 ..	443

RECAUDACION

Nº 58525 — Del día 15 de Febrero de 1983	443
--	-----

Sección ADMINISTRATIVA**RESOLUCION GENERAL**

O. P. Nº 48523 R. s/c. Nº 2714
Salta, 28 de diciembre de 1982

RESOLUCION Nº 240-P/82.

Expediente Nº 56524 - Cº 74/82.

Instituto Provincial de Seguros

VISTO la necesidad de contar con un régimen de compras y suministros ágil y eficiente que contemple las actividades que desarrolla el Instituto Provincial de Seguros y facilite el mejor cumplimiento de las prestaciones del Seguro de Salud y de los Seguros Generales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico del Instituto Provincial de Seguros —Ley 5130— modificada por Leyes 5187 y 5356, en su Art. 17, inciso II (complementario del artículo 33) permite establecer, dictar y reglamentar el régimen de contabilidad y el de compras y suministros;

Que, por ser este Instituto un Organismo descentralizado del Estado y un ente con personería jurídica de carácter público e individualidad financiera, tiene facultades de dictar y reglamentar su propio régimen de compras y suministros;

Que, el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Salta se expidió favorablemente el 27 de diciembre de 1982, a consulta efectuada por Expediente 56.524 - Cº 74/82 a fs. 15/16, sobre los considerandos precedentes;

Que, es necesario prever las distintas situaciones que a diario se presentan en las adquisiciones de bienes, aprovechando la experiencia acumulada a través de varios años por el Departamento de Compras y Suministros;

Que, también es necesario reglamentar el funcionamiento de dicho Departamento, dándole normas precisas para su desenvolvimiento teniendo presente las finalidades establecidas en la Carta Orgánica de este Instituto y las exigencias impuestas por la Superintendencia de Seguros de la Nación;

Que, deben preverse normas específicas para las compras de medicamentos y artículos de farmacia, como así también de elementos necesarios para el tratamiento de ciertas enfermedades o destinados a salvar la vida de una persona, tales como marcapasos, válvulas de Pudenz para hidrocefalia, etc., en razón de las modalidades especiales que se requieren debido a la competencia y forma de operar y comercializar de los laboratorios proveedores y de las urgencias que perió-

dicamente se presentan, estando muchas veces en juego la vida de personas humanas;

Que, la actividad aseguradora requiere un sistema de compra ágil y dinámico debido a las especiales características de la misma, con el objeto de lograr una inmediata reposición de bienes destinados a la reparación de los daños producidos en los siniestros; pudiendo de esta manera competir en iguales condiciones con las demás compañías aseguradoras;

Por todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica de este ente autárquico, Ley 5130,

El Presidente Interventor del Instituto Provincial de Seguros

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Régimen de Compras y Suministros que registró en el Instituto Provincial de Seguros de Salta, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

Art. 2º — La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Compras y Suministros, será la encargada de efectuar toda adquisición de bienes y deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Resolución.

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primer día hábil del año 1983.

Art. 4º — Efectúense las comunicaciones pertinentes, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Dr. Víctor Abel Arroyo

Presidente Interventor
Instituto Provincial de Seguros

ANEXO I - Resolución Nº 240-P/82

CAPITULO I

Artículo 1º — Podrán ser Proveedores de este Organismo todas las personas físicas, jurídicas o sucesiones indivisas que estén debidamente inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado de la provincia de Salta o del Estado Nacional, no exigiéndose este requisito en los supuestos previstos en los artículos 9º y 34º de este Anexo I.

Art. 2º — Este Instituto se reserva el derecho de no admitir como proveedores a aquellas personas o sociedades que en anteriores prestaciones hayan incurrido en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas.

Art. 3º — Toda adquisición o enajenación de bienes, como así también las locaciones de bienes y/o servicios, con destino al patrimonio y/o consumo del Instituto Provincial de Seguros, se registrará por las normas de esta Resolución.

CAPITULO II

Art. 4º — Cuando cualquiera de las áreas de este Organismo requiera la adquisición o enajenación de bienes o la locación de bienes y/o servicios, lo solicitará por escrito al Departamento de Compras y Suministros, cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) Establecerá la especie, calidad, cantidad y destino de lo solicitado.
- b) Suministrará todos los antecedentes que se supongan de interés para la mejor apreciación de lo solicitado.

Art. 5º — Recepcionada la solicitud, Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Compras y Suministros determinará si el acto a efectuarse corresponde mediante Licitación Pública, Concurso de Precios, o Compra Directa, estimando para ello el monto presunto de la erogación de acuerdo a los precios usuales en plaza a ese momento.

Previamente Gerencia Administrativa, informará sobre la factibilidad presupuestaria para efectuar el gasto.

Art. 6º — El acto a efectuarse se realizará por uno de los siguientes procedimientos de acuerdo a los montos que se indican:

- a) Licitación Pública: Autorizada por el Directorio, mediante resolución cuando exceda de pesos Doscientos millones (\$ 200.000.000);
- b) Concurso de Precios: Autorizada por Gerencia Administrativa cuando exceda de pesos Cincuenta millones (\$ 50.000.000);
- c) Compra Directa: Autorizada por la Gerencia Administrativa hasta la suma de pesos Cincuenta millones (\$ 50.000.000).

Los montos citados se actualizarán bimestralmente en función al Índice de Precios Mayoristas No Agropecuarios. La base del Índice será el del mes de cierre del bimestre anterior a la fecha de la presente Resolución.

CAPITULO III

Art. 7º — Los edictos anunciando las Licitaciones Públicas, se publicarán como mínimo en el Boletín Oficial y en un diario comercial de la provincia de Salta, sin perjuicio de usar otro medio de difusión si se estimare conveniente. La publicación del último aviso, se efectuará con diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura y será por el término que fijen las autoridades del Instituto de acuerdo a la naturaleza de la Licitación y con un mínimo de dos (2) días.

Art. 8º — Además de los avisos a que se refiere el artículo anterior, en las Licitaciones Públicas se invitará por nota, o telegrama en caso de urgencia, a un mínimo de cinco (5) firmas del ramo, o a las que hubiere si el número fuere menor. En el caso de un segundo llamado, deberá incluirse aquellas que hubieren concurrido inicialmente.

Art. 9º — Los Concursos de Precios se harán por pedidos escritos que serán cursados a un mínimo de cinco (5) firmas del ramo o las que hubiere si el número fuere menor.

Art. 10º — Las propuestas en las Licitaciones Públicas serán presentadas en sobre cerrado, en todos los casos deben ser sin membrete o señal que los haga identificables. Serán presentados en todos los casos por duplicado y se admitirán hasta el día y hora fijados; si fuese feriado, a la misma hora del día siguiente hábil del establecido para la apertura del acto, hasta cuyo momento los proponentes podrán solicitar todo antecedente que consideren necesario y hacer las aclaraciones, reclamaciones y observaciones que juzguen pertinentes.

Podrán presentarse personalmente o remitirse por pieza certificada, estableciendo claramente en el sobre, la Licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de apertura. Tales propuestas deberán estar escritas a máquina y cada hoja rubricada por el proponente. En todos los casos los pliegos de especificaciones particu-

lares indicarán el lugar, día y hora donde se presentarán las ofertas. Las firmas de las propuestas, en caso de sociedades, deberán ser suscriptas por quien tenga el uso de la firma social.

Art. 11º — Las ofertas se harán en pesos. Cuando se trate de productos a importar, podrán establecerse cotizaciones en moneda del país de origen la que deberá convertirse a moneda argentina, a los efectos de la cotización de precios, tomando el tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina, del día anterior a la apertura del acto, cotización al cierre.

No se aceptarán reclamaciones sobre la variación de los tipos de cambio, si en la propuesta no se hubiera hecho expresa mención que la oferta está sujeta a las referidas variaciones.

Art. 12º — El precio de los bienes y servicios deberá ser cotizado puesto en la sede de este Instituto o en donde se indique, especificándose:

- a) Valor unitario en pesos.
- b) Oferta por artículo, o por cantidad en su caso, libre de envase.
- c) Gastos de embalaje indicados por unidad y por el total.
- d) Si tiene envases, indicar si éstos deben devolverse o en su caso cotizar el valor de los mismos por unidad y por el total; o indicar si son sin cargo.
- e) Toda otra especificación que se requiera.

Art. 13º — Los proponentes podrán formular ofertas por todo o por parte de lo solicitado.

Art. 14º — Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término que en cada caso especifique el pliego de condiciones. Los precios establecidos en el contrato sobre las bases de las propuestas aceptadas serán invariables, cualquiera fueren los errores u omisiones cometidos por el oferente o los cambios experimentados por el valor de la mano de obra, de los materiales o del poder adquisitivo de la moneda.

Art. 15º — Los proponentes deberán otorgar las garantías que a criterio de este Instituto se fijen en los pliegos de condiciones. Si en ellos no se especificaran serán las siguientes:

- a) Garantía de la Oferta: del 1% del monto del presupuesto oficial, si lo hubiere o en su defecto del valor total de la oferta, la que se acompañará a la oferta que se formule.
- b) Garantía de la Adjudicación: del 10% del monto total adjudicado la que deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación y será requisito esencial para la firma del respectivo contrato.

Los depósitos de garantía no devengan intereses ni estén sujetos a actualización.

Art. 16º — Las garantías podrán otorgarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo.
- b) En títulos o bonos emitidos por el Estado Nacional o Provincial. En acciones cotizables en la Bolsa de Comercio.
- c) Fianza Bancaria o Comercial a satisfacción de este Organismo, con renuncia a los beneficios de excusión y división.
- d) Pagaré a la vista suscripto por quienes estén autorizados a suscribirlo de acuerdo a sus estatutos.
- e) Póliza de Seguro de Caución.

Art. 17º — Cuando se proceda a la apertura de las propuestas y las garantías presentadas se encuentren con defectos de forma, incompletas o que a criterio de este Instituto no resulten satisfactorias aunque sean algunas de las permitidas, se podrá otorgar un plazo no mayor de 48 horas a efectos de que los postulantes completen o presenten nuevas garantías a satisfacción. Vendido el plazo otorgado sin que se haya cumplido este requisito se tendrá a los proponentes como desistidos.

Art. 18º — Las garantías de mantenimiento de oferta de aquellos proponentes que no hayan resultado adjudicatarios, serán devueltas a partir de los quince (15) días de haberse producido la adjudicación. Las garantías de los adjudicatarios serán devueltas una vez que se hayan extinguido la totalidad de las obligaciones contractuales.

Art. 19º — Cuando se requiera en los pliegos de condiciones la presentación de muestras, las mismas deberán indefectiblemente presentarse en el plazo que se indique y en su defecto antes de la apertura de las propuestas en el lugar que se especifique en el Pliego de Condiciones.

CAPITULO IV

Art. 20º — La adjudicación se hará por renglón o fracción o por el total licitado, según convenga como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas, y ello puede tener lugar aunque se haya presentado una sola oferta siempre que la misma sea válida.

Art. 21º — La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella que supere a las restantes de la comparación de los siguientes conceptos:

- a) Precio.
- b) Condiciones de pago.
- c) Calidad.
- d) Plazo de entrega o cumplimiento.
- e) Prestigio, antigüedad y continuidad de la Marca.
- f) Apoyo técnico disponible.

La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o anular el acto licitatorio mediante disposición fundada. Esta medida no dará lugar a indemnización alguna.

Art. 22º — No serán consideradas las ofertas que no se ajusten a las condiciones exigidas en los pliegos y bases de contratación.

Art. 23º — En los casos que se considere necesario, la Presidencia o la Gerencia General podrán requerir opinión a una Comisión de Adjudicación, la que se integra por el Gerente Administrativo, el Gerente de Seguros Sociales, el Gerente Técnico y de Comercialización, el Auditor Jefe y el Abogado Jefe. Esta Comisión en caso de considerarlo necesario tendrá facultad para solicitar dictamen técnico de personas idóneas.

Art. 24º — El control de calidad de los bienes y servicios objeto de las adjudicaciones estará a cargo de la Gerencia Administrativa o de las personas idóneas que la misma designe. Sin embargo, este hecho no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos de los mismos.

Art. 25º — Los adjudicatarios procederán a las entregas de los efectos según lo convenido en cada contrato. Los remitos que se firmen en el momento de entrega de los artículos, lo serán a condición "a revisar".

Art. 26º — Vencido el plazo del cumplimiento de lo pactado sin que las mercaderías o servicios fuesen entregados o prestados, o en el caso rechazados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 31º, se intimará su entrega o presentación en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión de contrato siempre que no medie causa fortuita o de fuerza mayor comprobable.

Art. 27º — Son sin excepción por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los originados por la formulación, aplicación o ejecución de los contratos.
- b) Los demás gastos originados en el rechazo de los efectos o servicios.

CAPITULO V

Art. 28º — La presentación de la propuesta por el proponente implica la aceptación y sometimiento de las cláusulas del pliego de condiciones. La firma del contrato de adjudicación, se hará dentro de los quince (15) días de la adjudicación, a menos que razones circunstanciales no lo permitan.

Art. 29º — Toda controversia con relación a los contratos será resuelta conforme con las previsiones del pliego de bases y condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 30º — El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin previa autorización de este Instituto.

Art. 31º — Los proponentes y adjudicatarios sufrirán las penalidades que se establecen a continuación:

- a) Pérdida del depósito de garantía de la oferta que hubiere constituido cuando desistiere de su oferta antes o después de la adjudicación respectiva, según el caso.
- b) Pérdida del depósito de garantía de la adjudicación cuando exista incumplimiento de alguna cualquiera de las cláusulas del contrato.
- c) Una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los efectos que deberán entregarse o que, habiéndose entregado fueran rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro días al adjudicatario que no efectuare las provisiones.
- d) Suspensión como proveedor cuando se trate de transgresiones o culpas graves.

Estas penalidades serán aplicadas sin perjuicio de la adquisición que el Instituto está facultado a realizar por cuenta del adjudicatario y a cualquier precio, de los efectos cuya entrega fuere demorado.

Las multas o cargos que se formulen afectarán por su orden las facturas emergentes del contrato que se encuentren al cobro y luego a las garantías.

En caso de que los importes de las facturas al cobro y de los depósitos en garantía no fueren suficientes para resarcir al Instituto de la diferencia de precio se intimará el pago del saldo, el que deberá satisfacerse en el término de los ocho (8) días a partir de la fecha en que se le comunique la intimación al adjudicatario.

CAPITULO VI

Art. 32º — En el local, día y horas señalados en el respectivo llamado a Licitación Pública, se

procederá a abrir las propuestas en presencia del Presidente, Gerente General, Gerente Administrativo y Auditor Jefe del Instituto Provincial de Seguros, o quienes los reemplacen, pudiéndose cursar invitación para este acto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Salta y a la Escribanía de Gobierno, cumplido lo cual se labrará el acta correspondiente.

Los Concursos de Precios se abrirán en el local, día y horas señalados en el respectivo llamado en presencia del Gerente Administrativo y del Auditor Jefe del Instituto Provincial de Seguros, o de quienes los reemplacen, labrándose el acta respectiva.

Art. 33º — La aprobación de los actos de compra, venta o convención será dispuesta de la siguiente manera:

- a) Licitación Pública: Por el Honorable Directorio mediante Resolución.
- b) Concurso de Precios: Por el Presidente, Gerente General o Gerente Administrativo en forma conjunta o indistinta.
- c) Compra Directa: Aprobada por el Gerente Administrativo.

Art. 34º — Se regirán por el sistema de Compra Directa, aunque se superen los montos previstos en el artículo 6º inciso c), los siguientes casos:

- a) Medicamentos y accesorios de farmacia y perfumería destinados a la Obra Social, cuando los mismos se compren al Productor y/o Distribuidor exclusivo.
- b) Aparatos y/o elementos para prevención, curación y rehabilitación de los asegurados.
- c) Régimen de publicidad.
- d) Compra de repuestos y contratación de trabajos de reconstrucción o reparación como consecuencia de indemnizaciones de siniestros de Seguros Comerciales. Para ello se requerirá un presupuesto oficial confeccionado por el Instituto Provincial de Seguros y un presupuesto aportado por el asegurado.
- e) Los gastos necesarios para la contratación de los Seguros Generales.
- f) La realización de créditos provenientes de la venta de pólizas de Seguros Comerciales mediante la percepción de bienes y/o servicios, siempre que tales bienes y/o servicios sean necesarios. A tal efecto se requerirá la comparación de tres (3) presupuestos como mínimo.
- g) Los gastos de representación y agasajos al personal.
- h) Los gastos de desayuno y/o merienda.

Los fundamentos y las autorizaciones para efectuar los gastos, compras y/o inversiones establecidas en el presente artículo, serán efectuados por: Para los incisos c) y f) el Presidente del Instituto Provincial de Seguros; para los demás incisos, los respectivos gerentes de áreas.

Art. 35º — Por el régimen de Caja Chica se podrán atender directamente los siguientes conceptos, con la autorización del Gerente Administrativo:

- a) El alquiler de inmuebles.
- b) Luz y teléfono.
- c) Gastos de conservación de los edificios, rodados, combustibles y lubricantes.
- d) Alimentos.
- e) Viáticos y Movilidad.

- f) Gastos de producción de Seguros Comerciales.
 g) Impuestos y Tasas Nacionales, Provinciales y/o Municipales

Art. 36º — En los casos no previstos se aplicará supletoriamente el Decreto Nº 7940/59 y sus modificaciones, o el que lo reemplace en el futuro.

Dr. Víctor Abel Arroyo
 Presidente Interventor
 Instituto Provincial de Seguros

Sin cargo e) 16-2-83

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 48508 F. Nº 989

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4/83

Resolución Nº 40 SA. Acto de Apertura: Día 3 de marzo de 1983 a horas 11, para la compra de materiales de construcción con destino a stock 1983, y a utilizarse en arreglo de escuelas de la Repartición.

Monto Oficial: \$ 2.962.550.175.

Precio del Pliego: \$ 600.000.

Venta del Pliego en Tesorería y Consultas en Departamento de Compras, Mitre 71 - Salta, de 7,30 a 11,30 horas.

Valor al cobro \$ 130.000 e) 15 y 16-2-83

O. P. Nº 48500 F. Nº 988

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Industria y Minería

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/83, para la contratación del "Estudio de Reconocimiento de Recursos Geotérmicos de Baja Entalpia de la Zona denominada Metán - Provincia de Salta".

Valor del Pliego: \$ 1.000.000.

Presupuesto ficial: \$ 2.500.000.000.

Fecha y hora de apertura de propuestas: 7 de marzo de 1983. Horas 10.

Lugar de Apertura: Secretaría de Estado de Industria y Minería, calle Alvarado Nº 521, 1er. piso, Of. "G" - Salta.

Consultas y Venta de Pliegos:

Secretaría de Estado de Industria y Minería, Alvarado Nº 521, 1er. piso, Of. "G" - Salta.

Dirección General de Minería, Km. 7, Ruta 9, Camino a Vaqueros - Salta.

Casa de Salta en la Capital Federal: Maipú Nº 663 - Buenos Aires.

Valor al cobro \$ 195.000 e) 14 al 16-2-83

O. P. Nº 48499 F. Nº 987

Ministerio de Bienestar Social

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL DE SALTA

Llámanse a Licitación Pública Nº 2/83 para el día 4 de marzo de 1983 a las 12 horas o día subsiguiente hábil si éste fuera feriado, para la provisión de 1.000.000 (Un millón) de Libretas de Apuestas de Tómbola, cuyos detalles, características y medidas están detalladas en el Pliego de Condiciones.

Precio del Pliego: \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos).

Venta de Pliegos: Oficina de Compras del Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta, calle Alvarado Nº 621 - Salta y Casa de Salta en Buenos Aires, calle Maipú Nº 663 - Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 4 de marzo de 1983.

Horas: 12 (doce).

Lugar de Apertura: Despacho de Gerencia General del Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta, calle Alvarado Nº 521 - Salta.

Valor al cobro \$ 195.000 e) 14 al 16-2-83

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 48524 F. Nº 13959

El Dr. Robero David Orozco, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, en los autos: Sucesorio de Barrionuevo, Oscar, Expte. Nº 2-A-36.006/82, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 11 de 1983. — Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 16 al 18-2-83

O. P. Nº 48522 F. Nº 13958

La Dra. Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 8ª Nom. en los autos: Capurro, Claudia Esther Sucesorio, Expte.

Nº 1-A-38.514, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Claudia Ester Capurro, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. — Salta, 11 de febrero de 1983. — Dra. María Rosa Ayala, Secretaria.
 Imp. \$ 195.000 e) 16 al 18-2-83

O. P. Nº 48519 F. Nº 13953

El Doctor Luis Alberto Boschero, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, de 1ª Nominación, Secretaría Nº 2, a cargo de la Escribana Inés del Carmen Daher, en los autos caratulados: "Sucesorio de Don Angel Alonso Diez" - Expte. Nº 28.242/80, cita emplaza y hace saber por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde

el día siguiente al de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 11 de febrero de 1983. — Esc. Inés del C. Daher, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 16 al 18-2-83

O. P. Nº 48516 F. Nº 13952

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, en autos: "Sucesorio de CRISTOBAL ARAMAYO", Expte. Nº A-38.665/82, Secretaria doctor Morosini, cita y emplaza por treinta días a quien se considere con derecho a bienes de la sucesión, sea como heredero o acreedor, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos a publicarse por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 14 de febrero de 1983. — Dr. Antonio María Morosini, Secretario.

Imp. \$ 195.000 e) 15 al 17-2-83

O. P. Nº 48510 F. Nº 13938

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la doctora Beatriz T. del Olmo, cita y emplaza a herederos y acreedores en el juicio: "Sucesorio de REYMUNDA DIAZ", Expte. Nº 28.970/82 para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 15 de abril de 1982. — Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 15 al 17-2-83

O. P. Nº 48503 F. Nº 13925

El doctor Martín Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Norma A. Fernández, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO ARAMAYO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 1-A-38.448/82. Publicación por tres (3) días. Salta, 29 de diciembre de 1982. — Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 14 al 16-2-83

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 48528 F. Nº 13965

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble en Dpto. Capital - Otra en Dpto.

Bases \$ 54.106.990 y 29.894.000

El día 18 de febrero de 1983 a hs. 18,30 en calle Junín Nº 550, ciudad por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. Ira. Nom. Dr. Roberto D. Orozco, Sec. a cargo de la Dra. Silvia E. Rivero, remataré con la Base que en cada caso se especifica los inmuebles que se detallan a continuación, con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física o legal. 1) Remanente de la Fca. "Castañares" ST. 148 Has.

4.149.44 m2.; Remanente: 45 Has. 4.116,97 m2. Dpto. Capital 01 M t. 91676, Plano 7022 de Capital. 2) Finca San Juan de la Cruz", Superficie remanente: 398 Has. 9.935,79 m2. Dpto San Carlos 20, Partido Corralito, Mat. 1489, Plano 247 Base Finca Castañares; \$ 54.106.990; Base Finca San Juan de la Cruz \$ 29.894.000. El comprador deberá abonar en este acto el 30% del precio de compra, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley 5% a cargo del comprador en este acto. Edictos por 3 días en diarios B. Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo igual aunque el día fuera declarado inhábil. Nota: Mayores datos al respecto dirigirse al suscripto Martillero al domicilio arriba mencionado. Expte. seguido c/Jaime Durán - Agropecuaria del Jdo. de Ira. Inst. 1ª Nom. C. y C. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 360.000 e) 16 al 18-2-83

O. P. Nº 48514 F. Nº 13946

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Una vitrina mostrador marca "Titán"

El día 17 de febrero de 1983, a horas 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 7ª Nom., en autos: "Ejecutivo que se le sigue a López, Julio", Expte. Nº A-29.459/82, remataré sin base y de contado: Una vitrina mostrador marca "Titán", mesada en fórmica color blanco, de dos puertas, color amarillo, de cuatro parrillas internas y con vidrios rotos, gabinete Nº 40673, motocompresor forzador Nº 14080, que puede ser revisada en mi poder. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Tel. 217260 - Salta.

Imp. \$ 130.000 e) 15 y 16-2-83

O. P. Nº 48496 F. Nº 13919

Por ERNESTO V. SOLA

y JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Inmuebles baldíos ubicados en Pje. Aguado entre Florida e Ituzaingó y Mendoza esq. 10 de Octubre de la Ciudad de Salta

El día 18 de febrero de 1983 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom., en autos: Concurso Preventivo - Armanino Hnos. S.R.L. - Corralón El Obrero", Expediente Nº A - 12.356/80, remataremos con las siguientes bases, los inmuebles que se detallan a continuación: 1º) Con base de \$ 33.977.168, el inmueble baldío ubicado en Pje. Alejandro Aguado Nº 740, Capital 01, Sección E, Manzana 74a, Parcela 2a, Matrícula Nº 37.753, individualizado como Lote "B" del Plano Nº 4122. Superficie: 241,92 m2. Extensión: Fte. 8 metros; Fdo. 30,24 metros. Estado de ocupación: Baldío y desocupado. 2º) Con base de \$ 128.422.140, el inmueble baldío ubicado en la esquina Sud-Este de la intersección de las calles

Mendoza y 10 de Octubre, Capital 01, Sección F, Manzana 29, Parcela 26a, Matrícula Nº 88.905, individualizado como lote a, del Plano Nº 6757. Superficie: 673,75 m². Límites: N., calle Mendoza; S., Parcela 25a; E., Parcela 27; O., Calle 10 de Octubre. Estado de ocupación: Baldío y desocupado. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Horario de visita: dirigirse a las oficinas del Martillero E. Solá donde serán conducidos a los mismos. Informes: Ernesto V. Solá y Julio César Herrera, Martilleros Públicos, 25 de Mayo 322 y General Güemes 327. Teléfonos 217260 y 215142, respectivamente.

Imp. \$ 1.200.000

e) 11 al 17-2-83

O. P. Nº 48457

F. Nº 13874

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en La Merced - Dpto. Cerrillos

BASE \$ 29.753.000

El 16 de febrero de 1983, a las 19 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 29.753.000, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en Pasaje 20 de Febrero entre Avda. 9 de Julio y calle 25 de Mayo de la localidad de La Merced, Dpto. de Cerrillos (Pcia. de Salta). Individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Cerrillos 08 (La Merced), Sección A, Manzana 3, Parcela 16, Matrícula 2565. Extensión del terreno: 11 mts. de frente, 40 mts. de fondo. Mejoras: Dos habitaciones en adobe, piso de cemento, techo de cinc, cocina y galería cerrada, en adobe, techo de cinc. Servicios agua corriente. Estado de ocupación: habitan la misma el demandado, su esposa y nueve hijos menores. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom., Secretaría a cargo de la doctora Silvia P. de Martínez en el juicio que por ejecución hipotecaria se le sigue a don Francisco Morales, en Expte. Nº A-34.053/82. Señal: El 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Julio César Herrera, Martillero Público.

Imp. \$ 720.000

e) 9 al 16-2-83

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 48520

F. Nº 13956

El Señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos caratulados: "Cruz, Eulogia Miranda de; - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 13.382/77, cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble rural denominado Yerba Buena, ubicada en Payogasta, Dpto. Cachi, Paraje Buena Vista, Catastro Nº 1037 con la siguiente extensión: Norte: 222,40 mts. Limitando con propiedad de Estanislao Miranda; Este: 325,80 mts. limitando con prop. de Estanislao Miranda; Sud:

268,20 mts. limitando con el Arroyo de Los Laxis, Oeste 166,96 mts. limitando con Río Calchaquí, Superficie: 6 hectáreas 5294,85 mts.2 y el inmueble rural Catastro Nº 1036 con la siguiente extensión: Norte: 20 mts. limitando con Arroyo de Laxi, Sud: 28 mts. limitando con Prop. Fco. Cruz, Este: 45 mts. limitando con Lidia Gana de Ruiz de Los Llanos; Oeste: 45 mts. limitando con Acequia de Riego, Superficie: 900 mts.2 para que los hagan valer dentro del término de cinco días, que se computarán vencida la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial que los represente. Publíquese por cuatro días. — Salta, 11 de Noviembre de 1982. — Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria.

Imp. \$ 480.000

e) 16 al 21-2-83

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 48521

F. Nº 13957

La Dra. Nelly Caffaro de Chalabe, Juez Interina, de Personas y Familia Primera Nominación, en los autos: "DEVOTO, Luis Pedro s/Ausencia con presunción de fallecimiento solicitada por Parra de Devoto, Trinidad", Expte. Nº A-24.511/81, cita y emplaza a Don Pedro Luis Devoto, a estar a derecho en estos autos por el término de seis meses. Los edictos se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "Crónica del NOA", una vez por mes durante seis meses. — Salta, Febrero 14 de 1983. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 58.000

e) 16-2-83

O. P. Nº 48511

R. s/c. Nº 2713

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Ruiz de Alliana, Josefa vs. Alliana, Arnildo - Divorcio", Expte. Nº 37.396/82, cita y emplaza por el término de nueve días de la última publicación, a don Arnildo Alliana, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por el término de tres días. — Salta, 29 de diciembre de 1982. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo

e) 15 al 17-2-83

O. P. Nº 48509

R. s/c. Nº 2712

La doctora Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nom., Secretaría a cargo del doctor Oscar Romani, en los autos caratulados: "Rivero, Silvia Raquel - s/Guarda Judicial solicitada por Antonia Rivero de Liendro", Expte. Nº A-30.129/82, cita a la señora Mirta Ester Rivero, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que la represente, en el término de 6 días a computarse desde la última publicación. Edictos por 3 días. — Salta, 11 de febrero de 1983. — Dr. Oscar Romani, Secretario.

Sin cargo

e) 15 al 17-2-83

O. P. Nº 48476

F. Nº 13893

La doctora Ana C. G. de Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría del doctor Antonio Morosini, en los autos: "Tieggi, Horacion Antonio - Cancelación de Título" (Expte. Nº A-30.898/82), ha resuelto: "Salta, 9 de junio de 1982. Y Vistos, Considerando, Resuelvo: I) Hacer lugar a la acción de Cancelación de Título, promovida por el señor Horacion Antonio Tieggi, ordenando a Alfa S.A. Cía Financiera, la cancelación del certificado a plazo fijo transferible Nº 49.266, por la suma de pesos 5.369.863. II) Ordenar la publicación de edictos

de la parte resolutive de la presente, por el término de cinco días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. III) Ordenar asimismo a la entidad acreditada que transcurridos 60 días corridos a partir de la última publicación de edictos ordenada al punto II) de esta resolución, abone el certificado al señor Horacion Antonio Tieggi, si no mediare oposición. IV) Reservar pronunciamiento de honorario. V) Cópiese, regístrese y notifíquese. — Salta, 21 de junio de 1982. — Dr. Antonio María Morosini, Secretario.

Imp. \$ 290.000

e) 10 al 16-2-83

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 48515

F. Nº 13947

José A. Román, domiciliado en Dionisio Ramos 1.444 - Salta, transfiere el Fondo de Comercio MALLORCA TURISMO, Leg. 2235, Res. DNST 311/81, ubicado en Buenos Aires 94 - Salta, a los señores: Luis Alfredo Agustoni y Alicia Susana Agustoni. Oposiciones en Dionisio Ramos 1.444, Salta.

Imp. \$ 350.000

e) 15 al 21-2-83

O. P. Nº 48473

F. Nº 13894

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

De acuerdo a la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco (5) días de publicaciones, que la sociedad de hecho "Rubén Juan Quiróz"

con domicilio comercial en calle Catamarca Nº 171 integrada por los señores: Rubén Juan Quiróz, L. E. Nº 3.954.497, domiciliado en Barrio Casino, Monoblock G, 1er. piso, Dpto. 8; Rubén Darío Quiróz, D.N.I. Nº 8.180.584, con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 791; Miguel Angel Quiróz, D. N. I. Nº 11.282.568, con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 785 y Nilda Beatriz Quiróz, D.N.I. Nº 14.488.965, con domicilio en Barrio Casino, Monoblock G, 1er. piso, Dpto. 8, todos de la ciudad de Salta, transferirán el Fondo Comercial referente al negocio de instalaciones eléctricas y venta de materiales y artículos de electricidad, a la razón social "Rubén Quiróz S.A.", dedicada a la misma Actividad e integrada unicamente por los mismos transmitentes, Rubén Juan Quiróz, Rubén Darío Quiróz, Miguel Angel Quiróz y Nilda Beatriz Quiróz, con igual domicilio. Oposición de Ley Cr. Carlos A. Yarade, Balcarce 405, Salta.

Imp. \$ 350.000

e) 10 al 16-2-83

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 48527

F. Nº 13963

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto vigente, se convoca a los señores Asambleístas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Lunes 28 de Febrero de 1983 a horas 20,00, en el Salón de Sesiones Dr. Héctor Ramón Caruso de esta Institución, sito en calle Deán Funes Nº 531 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de una Comisión para el estudio de los Poderes de los señores Asambleístas.
- 2º Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de esta Honorable Asamblea
- 3º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 4º Consideración de la Memoria, Balance Ge-

neral, Inventario e Informe del Tribunal de Cuentas del Ejercicio 1982.

- 5º Consideración del Cálculo preventivo de Recursos y Gastos para el Ejercicio 1983.
- 6º Designación de una Comisión de Escrutinio.
- 7º Elección de los miembros componentes del Honorable Tribunal de Penas, Tribunal Neutral de Arbitros, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Apelaciones y Tribunal Arbitral.
- 8º Consideración del pedido del Centro Juventud Antoniana respecto a la derogación o modificación del Fondo Pro-Estadio.
- 9º Ratificación de la fusión institucional de los clubes Social, Deportivo y Cultural American Oeste y Atlético Rivadavia.
10. Considerar el pedido del Consejo Auxiliar de Primeras "C", de otorgar un subsidio para que el club Federación Argentina cierre su cancha, destinándose la misma para Primeras "C", y la reglamentación del mismo.
11. Considerar los ascensos y descensos de los clubes afiliados.

Artículo 18º Del Estatuto de la Liga Salteña de Fútbol: La Asamblea tendrá quórum para sesionar con la presencia de la mitad más uno del número total de delegados que la componen hasta media hora después de la fijada. Sesenta minutos más tarde, podrá sesionar válidamente con cualquier cantidad de miembros presentes. En todos los casos, deberán respetarse las disposiciones que expresamente requieran determinada cantidad de votos.

Angel E. Lugones

Secretario General

Liga Salteña de Fútbol

Imp. \$ 189.000

e) 16-2-83

O. P. Nº 48526

F. Nº 13962

**ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL
CASINO PROVINCIAL DE SALTA**

Convocatoria a Asamblea

La Comisión Provisoria de la Asociación de Empleados del Casino Provincial de Salta, dando cumplimiento a lo estipulado en la resolución Nº 69 de fecha 1 de diciembre de 1982 de la Inspección General de Personas Jurídicas; convoca a Asamblea General Extraordinaria para el

día 1º de Marzo a horas 16, en calle España Nº 103 (local de F.O.E.T.R.A.).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Balance General, Inventario General y Estados de Resultados de los ejercicios 1974/75; 1975/76; 1976/77 1977/78; 1978/79; 1979/80; 1980/81, 1981/82.

2º Elección de autoridades.

Jorge Nieva, L.E. Nº 7.082.818; Armando Luce-ro, L.E. Nº 7.260.056; Julio E. Aguirre, L. E. Nº 7.210.797

Salta, 15 de febrero de 1983

Imp. \$ 65.000

e) 16-2-83

RECAUDACION

O. P. N: 48525

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 430.653.700
Recaudación del día 15-2-83	\$ 2.673.000
Total	\$ 433.326.700